

MARINALEDA

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA

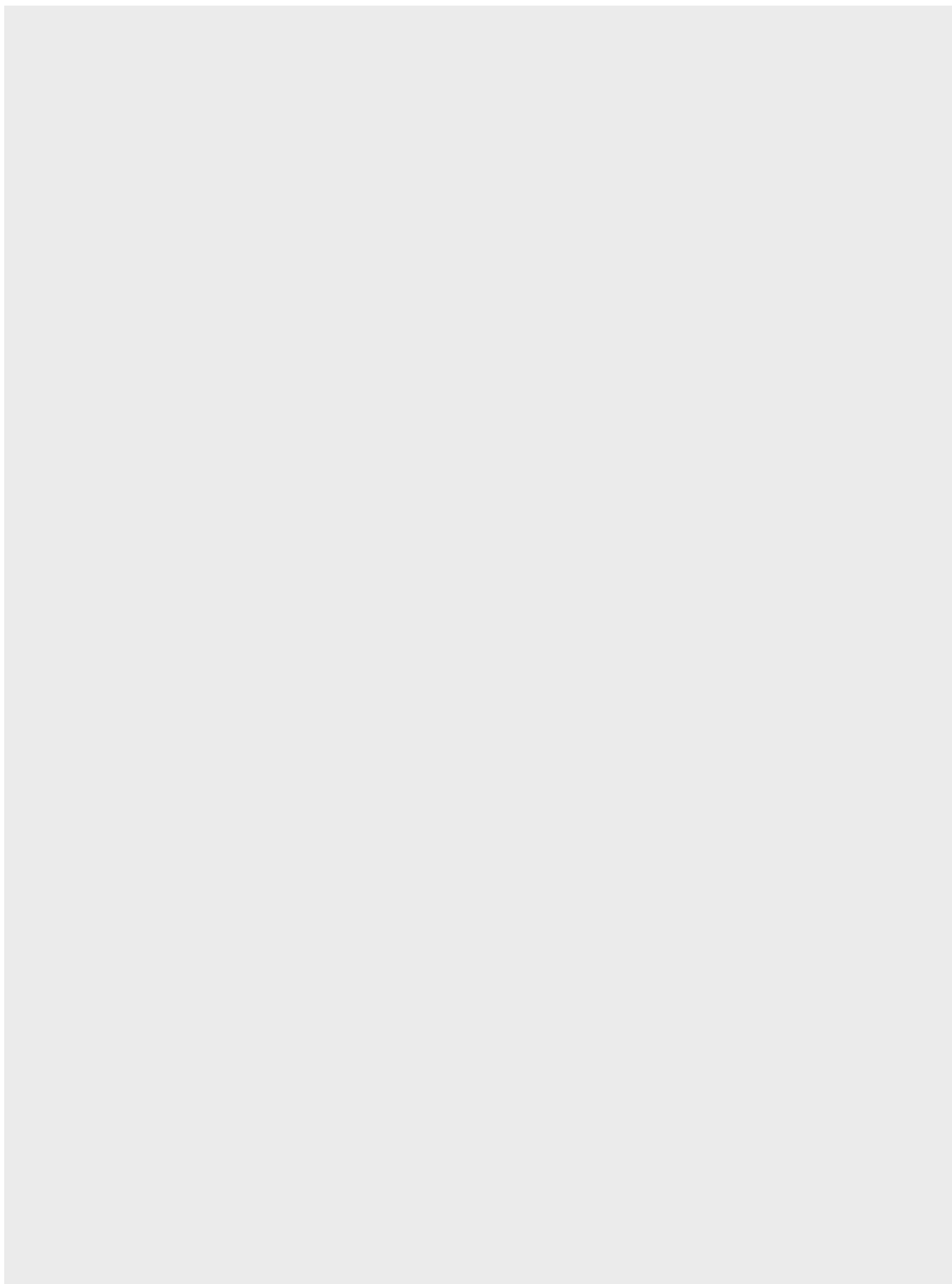
CATÁLOGO GENERAL DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO ARQUITECTÓNICO, ETNOLÓGICO Y ARQUEOLÓGICO DE MARINALEDA.



documento para aprobación inicial

mayo 2018





CATÁLOGO GENERAL DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO ARQUITECTÓNICO, ETNOLÓGICO Y ARQUEOLÓGICO DE MARINALEDA.

ÍNDICE

1 MEMORIA INFORMATIVA

1.1 DEFINICIÓN, OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

1.2 MARCO LEGAL.

1.2.1 NORMATIVA INTERNACIONAL.

1.2.2 LEGISLACIÓN ESTATAL.

1.2.3 LEGISLACIÓN AUTONÓMICA.

1.3 FUENTES Y CRITERIOS DEL CATÁLOGO.

1.3.1 FUENTES DEL CATÁLOGO.

1.3.2 CRITERIOS DEL CATÁLOGO.

1.4 LA FUNCIÓN ESTRATÉGICA DEL PATRIMONIO CULTURAL.

2 MEMORIA DE PROTECCIÓN.

2.1 DISPOSICIONES GENERALES.

2.2 TERMINOLOGÍA

2.2.1 OBRAS DE EDIFICACIÓN.

2.2.2 OBRAS EN ESPACIOS LIBRES.

2.3 GRADOS DE PROTECCIÓN E INTERVENCIÓN DEL CATÁLOGO GENERAL DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO ARQUITECTÓNICO, ETNOLÓGICO Y ARQUEOLÓGICO.

2.3.1 EDIFICIOS DE INTERÉS

2.3.2 ESPACIOS URBANOS DE INTERÉS

2.3.3 ELEMENTOS SINGULARES DE INTERÉS

2.3.4 ENTIDADES ARQUEOLÓGICAS.

3 RECOMENDACIONES DE INTEGRACIÓN URBANÍSTICA Y REACTIVACIÓN PATRIMONIAL

3.1 INTRODUCCIÓN

3.2 ESTRATEGIA DE PROTECCIÓN

3.3 ESTRATEGIA DE INTERVENCIÓN

3.3.1 PATRIMONIO ARQUITECTÓNICO

3.3.2 PATRIMONIO ETNOLÓGICO RURAL

3.3.3 PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO

4 LISTADOS Y FICHAS DE LOS ELEMENTOS CATALOGADOS

4.1 ORGANIZACIÓN DEL LISTADO Y LAS FICHAS DE LOS ELEMENTOS CATALOGADOS

4.2 MODELO DE FICHA.

5 PLANOS

1 MEMORIA INFORMATIVA

1.1 DEFINICIÓN, OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

El Catálogo General de Protección del Patrimonio Arquitectónico, Etnológico y Arqueológico se redacta para inventariar y proteger todos aquellos bienes inmuebles que debido a su valor social, histórico, cultural, arquitectónico y económico, sirven como testimonio de la cultura de Marinaleda, y de su evolución ligada a sus habitantes a lo largo del tiempo. Estos elementos se señalan en base a un conocimiento disciplinar, que se pone a disposición de los ciudadanos para el ejercicio corresponsable de su tutela junto a las administraciones públicas.

Considerando que el patrimonio es a la cultura lo que el espacio público a la ciudadanía, esto es, un lugar común de construcción de la experiencia al servicio de la sociedad, el catálogo es una herramienta puesta al servicio de la intensificación de esa construcción. Identifica los elementos que se deben transmitir a las generaciones futuras en un adecuado estado de conservación, señalándolos como activos culturales en los que se pueda apoyar el desarrollo de la ciudad. Para ello, en su redacción se ha coordinado la definición de criterios de protección con el diseño de estrategias de planeamiento, siendo su objetivo último la mejora de la satisfacción social de la ciudadanía de Marinaleda ante su ciudad y su territorio.

Los elementos que integran el listado del Catálogo General de Protección del Patrimonio Arquitectónico, Etnológico y Arqueológico se organizan de la siguiente manera:

- Elementos catalogados dentro del caserío tradicional del núcleo urbano (arquitectura religiosa y residencial).
- Elemento catalogados correspondientes al Patrimonio Arqueológico (yacimientos).

1.2 MARCO LEGAL

1.2.1 NORMATIVA INTERNACIONAL

El proceso de redacción del Catálogo cuenta con referencias legales varias, tanto a nivel estatal como autonómico, así como las recomendaciones provenientes de organismos que a nivel internacional se encargan de la tutela del patrimonio cultural: UNESCO, ICOMOS, TICCIH, DOCOMOMO, y otras instituciones que han producido documentos que establecen criterios de identificación, intervención, protección y fomento del patrimonio cultural.

De referencia universal se consideran los criterios establecidos en la Convención sobre la Protección del Patrimonio Cultural y Natural de 1972, que sentaron las bases de la manera contemporánea de entender el Patrimonio, avanzando sobre la condición histórica del monumento para incorporar manifestaciones culturales más diversas y cercanas en el tiempo.

Igualmente, se recalca la necesidad del seguimiento de las recomendaciones emitidas por la UNESCO en materia de patrimonio cultural: en especial, la de Nairobi de 1976, sobre la salvaguardia de los conjuntos

históricos y tradicionales y su función en la vida contemporánea, y la recomendación de 2011 sobre el paisaje urbano histórico, por las claves que aportan para un entendimiento complejo de la ciudad histórica, que se consideran pertinentes en la actualidad.

La atención que presta el presente Catálogo a la importancia de la arquitectura más reciente para la construcción de la identidad de la cultura contemporánea responde a la Recomendación No. R (91) 13, sobre la protección del patrimonio arquitectónico del siglo XX, de la Comisión Europea. Ésta se dirige a los Estados miembros, con vistas a la identificación, protección y conservación del patrimonio arquitectónico del siglo XX, para el aumento de la concienciación sobre los riesgos en que se encuentra.

Otros documentos de interés general emitidos por organismos internacionales sirven de referencia para la redacción del Catálogo, la orientación de medidas de protección y el diseño de los criterios de protección. Entre ellos se encuentran los siguientes:

- Carta de Atenas para la restauración de monumentos históricos, 1931,
- Carta Internacional para la conservación y restauración de monumentos y sitios, ICOMOS, Venecia 1964,
- Carta Internacional para la conservación de ciudades históricas y áreas urbanas históricas, ICOMOS, Washington 1987,
- Carta de Cracovia, 2000,
- Carta de Nizhny Tagil para la conservación del patrimonio industrial, TICCIH, Moscú, 2003.

1.2.2 LEGISLACIÓN ESTATAL

La Ley 16/85, de Patrimonio Histórico Español, establece en su artículo 1 el deber de inventariar o declarar de interés cultural los bienes más relevantes del patrimonio histórico español.

En su artículo 7, establece la obligación de los Ayuntamientos para cooperar en la conservación y custodia del Patrimonio Histórico Español comprendido en su término municipal, adoptando las medidas oportunas para evitar su deterioro, pérdida o destrucción.

En su artículo 9, la Ley describe el procedimiento de inscripción de bienes inmuebles como Bienes de Interés Cultural, estableciendo audiencias para los Ayuntamientos interesados.

El artículo 20 de la Ley establece la obligatoriedad para los municipios de redactar planes especiales de protección para la declaración de un conjunto histórico, sitio histórico o zona arqueológica, como Bienes de Interés Cultural.

El artículo 21 de la Ley indica la necesidad de incorporar catálogos a dichos planes especiales de protección, con el objeto de establecer los diferentes niveles de protección.

El artículo 37 establece la facultad de expropiación de bienes de interés cultural en situación de riesgo para los Ayuntamientos.

El artículo 69 establece las exenciones fiscales que benefician a los Bienes de Interés Cultural.

1.2.3 LEGISLACIÓN AUTONÓMICA**A LA LEY 14/2007, DE PATRIMONIO HISTÓRICO DE ANDALUCÍA:**

Enfatiza en el artículo 4 de su Título Preliminar el papel que han de jugar los municipios en la protección y defensa del patrimonio histórico a través del planeamiento urbanístico. En el Capítulo I de su Título II, se establece el papel de los municipios en la inscripción de bienes en el Catálogo General de Protección del Patrimonio Histórico de Andalucía (CGPHA). Con relación a la inscripción de Lugares de Interés Etnológico en el CGPHA, el artículo 64 de la Ley obliga a la adopción de medidas en el planeamiento urbanístico para la preservación de sus valores. Idéntica disposición se recoge en el artículo 68, sobre la inscripción de Lugares de Interés Industrial en el CGPHA.

Los artículos 17 y 18 establecen las responsabilidades de los municipios en el ejercicio de los derechos de tanteo y retracto por parte de la Administración, mientras que el artículo 19, sobre contaminación visual y perceptiva, determina expresamente la obligación de los municipios en cuyos términos se encuentren elementos integrantes del CGPHA, de incluir dentro de sus normativas las medidas correctoras necesarias.

El Capítulo II del Título III de la Ley establece los contenidos sobre protección patrimonial que han de recoger los planes urbanísticos, obligando a los municipios a incluirlos en su redacción. El Capítulo IV del mismo Título, establece el régimen de competencias entre Administraciones, que afecta directamente a los municipios, mientras que el Título XI de la Ley establece la participación de las entidades locales en los órganos interadministrativos de gestión. El Título V de la Ley, sobre Patrimonio Arqueológico, establece asimismo las competencias de los municipios en su salvaguarda.

B EL DECRETO 168/2003, DE 17 DE JUNIO, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ACTIVIDADES ARQUEOLÓGICAS:

Resulta de obligado cumplimiento para el desarrollo de cualquier tipo de actividad relacionada con el patrimonio arqueológico en el término municipal. Un desarrollo pormenorizado de estas determinaciones se recoge en la normativa sobre patrimonio del presente Plan General.

C LA LEY 7/2002, DE 17 DE DICIEMBRE, DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE ANDALUCÍA:

Recoge determinaciones referentes al planeamiento urbanístico. Así, el artículo 10 de la Ley obliga a la definición de los ámbitos de especial protección dentro de los centros históricos, así como de los elementos o espacios urbanos que se considere que requieran de especial protección, y las determinaciones normativas necesarias. El artículo 16 de la Ley recoge las determinaciones que han de recoger los catálogos de protección, así como la inclusión en registro administrativo de los bienes catalogados por parte de la Consejería competente en materia de urbanismo, cuya publicidad en el procedimiento se desarrolla en el artículo 40.

D LA LEY 7/2007, DE 9 DE JULIO, DE GESTIÓN INTEGRADA DE LA CALIDAD AMBIENTAL:

Modificada por el Decreto Ley 3/2015, de 3 de marzo, establece en su Anexo II los contenidos de los estudios de impacto ambiental de los instrumentos de planeamiento urbanístico, en los que la presencia del patrimonio cultural es sustantiva.

1.3 FUENTES Y CRITERIOS DEL CATÁLOGO.

1.3.1 FUENTES DEL CATÁLOGO.

El municipio de Marinaleda cuenta con diferentes estudios relativos a su patrimonio histórico, que sirven de fuentes de información para el catálogo. Se consideran las siguientes fuentes del Catálogo:

1. Catálogo de Bienes de Interés Cultural, conforme a la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español. Para el término municipal de Marinaleda no se localiza en las bases de datos del Ministerio de Cultura ningún Bien de Interés Cultural en ninguna de las categorías que atañen a la realización del presente catálogo.
2. Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz (CGPHA) gestionado por la Consejería de Educación, Cultura y Deporte de la Junta de Andalucía. Se recoge el Yacimiento Calcolítico, inscrito en 2015.
3. Base de Datos del Patrimonio Inmueble de Andalucía (BDI), en la que se recogen elementos de interés arquitectónico (1), etnológico (4) y arqueológico (1), procedentes de diferentes estudios e inventarios realizados por el Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico, así como por la Dirección General de Bienes Culturales, y las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Cultura.

Un aspecto fundamental de la inclusión de elementos en el Catálogo es la observación directa del trabajo de campo, que complementa la información obtenida en archivos y estudios. Esta labor confirma las intuiciones acerca de la riqueza del patrimonio cultural del municipio, especialmente en sus implicaciones urbanas y territoriales.

1.3.2 CRITERIOS DEL CATÁLOGO

Para el diseño de un catálogo representativo se han establecido fundamentalmente tres tipos de criterios: los relativos a la inclusión de elementos, los relativos a la definición de niveles de protección, y los relativos a la potencialidad de intervención.

Los criterios generales de inclusión de elementos en el Catálogo surgen de una visión disciplinar, a la que se incorporan otras dimensiones externas a la disciplina, que procuran dotar de representatividad a la selección de inmuebles protegidos. Procuran ser propositivos, con la intención de potenciar la atención sobre elementos que generalmente pasan desapercibidos y sobre los que se señala un potencial de desarrollo futuro, que revierta positivamente en la comunidad. En su identificación se incorporan valoraciones que atienden a diferentes niveles:

- De manera intrínseca al bien, considerando su singularidad, autenticidad, integridad y condición testimonial.
- Desde la significación comparada y de manera relacional, considerando valores: tanto arquitectónicos y urbanos, como históricos, culturales, económicos y sociales.

- Con el horizonte de su viabilidad y de manera conjunta con las estrategias generales de planeamiento, considerando su estado actual, situación jurídica, posibilidades de actuación y rentabilidad social.

La inclusión de elementos en el Catálogo atiende a las fuentes de información de carácter autonómico y local citadas anteriormente. El reconocimiento directo es la fuente de información fundamental para la incorporación de nuevos elementos del patrimonio contemporáneo, dada la falta de estudios exhaustivos sobre el municipio.

1.4 LA FUNCIÓN ESTRATÉGICA DEL PATRIMONIO CULTURAL

La intención de la visión del presente Plan General de Ordenación Urbana es dar un paso adelante sobre la protección, y conseguir entender el patrimonio como recurso activo, dentro de los parámetros de ciudad sostenible y compacta que se persigue.

La activación del patrimonio como recurso para la ciudad aparece desde la integración referencial y singular de Marinaleda en la comarca, como foco de atracción de iniciativas productivas y como opción de interés turístico.

Se debe ser consciente de la importancia y posibilidades de recualificación del patrimonio cultural, interviniendo de manera coherente sobre los elementos catalogados, incrementando su valor y su significación para el conjunto de la localidad.

El presente Plan General de Ordenación Urbana apuesta por construir una idea colectiva para el futuro de las próximas décadas en Marinaleda, contribuyendo junto a sus ciudadanos al nuevo desafío de ser capaces de generar una ciudad compacta y sostenible, alejada del crecimiento ilimitado y la falta de atributos urbanos propia de las coronas metropolitanas. En esta idea de ciudad, las preexistencias cobran un especial protagonismo como alimento del presente, fomentando la percepción del patrimonio como recurso activo, para la renovación y la mejora del tejido existente.

Los bienes inmuebles que integran el patrimonio cultural de Marinaleda son el reflejo de siglos de profundas transformaciones sociales, especialmente intensas en los últimos doscientos años, que han generado lo que es hoy la localidad y su sociedad. La atención al patrimonio histórico es, desde esta perspectiva, solamente posible cuando se completa considerando su proyección contemporánea. Atender a esta realidad es un refuerzo del discurso de innovación que ha de acompañar al desarrollo urbano.

2 MEMORIA DE PROTECCIÓN

2.1 DISPOSICIONES GENERALES

El Plan General establece el Catálogo General de Protección del Patrimonio Arquitectónico, Etnológico y Arqueológico de Marinaleda como instrumento para la adecuada protección e intervención patrimonial en aquellos conjuntos y elementos de importancia cultural, histórica, arquitectónica, urbana, etnológica y arqueológica del municipio.

El Catálogo tiene como objeto asegurar la ejecución de las previsiones de ordenación del Plan General en coherencia con los valores de protección del patrimonio cultural. Su fin último es el fomento de las actuaciones necesarias para su conservación y mejora, así como favorecer la incorporación del patrimonio como recurso activo al desarrollo sostenible de la localidad.

2.2 TERMINOLOGÍA

La intervención en el patrimonio contempla una terminología homogénea referida a la tipología de obras a realizar y que obedece a unos conceptos comunes claramente definidos en la disciplina del patrimonio. Estos términos se desarrollan en coherencia con los establecidos de manera general por la Normativa Urbanística del Plan General, en el que se distinguen los siguientes tipos de obras:

2.2.1 OBRAS DE EDIFICACIÓN.

- a. Obras tendentes a la buena conservación del patrimonio edificado, y que pueden ser:
 - Obras de conservación y mantenimiento: son obras menores cuya finalidad es mantener el edificio en correctas condiciones de salubridad y ornato, sin alterar su estructura portante, ni su estructura arquitectónica, así como tampoco su distribución. Se incluyen en este tipo, entre otras análogas, el cuidado y afianzamiento de cornisas y volados, la limpieza o reposición de canalones y bajantes, los revocos de fachada, la pintura, la reparación de cubierta y el saneamiento de conducciones.
 - Obras de consolidación: son obras de carácter estructural que tienen por objeto el afianzamiento, refuerzo o sustitución de elementos dañados de la estructura portante del edificio; pueden oscilar entre la reproducción literal de los elementos dañados preexistentes hasta su permuta por otros que atiendan únicamente a la estabilidad del inmueble y realizados con tecnología más actualizada.
 - Obras de acondicionamiento: son obras que tienen por objeto mejorar o transformar las condiciones de habitabilidad de un edificio o de una parte del mismo. Se incluyen en este tipo de obras la sustitución de instalaciones antiguas y la incorporación de nuevos sistemas de instalaciones.

- Obras de restauración: son obras que tienen por objeto la restitución de los valores históricos y arquitectónicos de un edificio existente o de parte del mismo, reproduciéndose con absoluta fidelidad la estructura portante, la estructura arquitectónica, las fachadas exteriores e interiores y los elementos ornamentales, cuando se utilicen partes originales de los mismos y pueda probarse su autenticidad. Si se añadiesen materiales o partes indispensables para su estabilidad o mantenimiento las adiciones deberán ser reconocibles y evitar las confusiones miméticas. En los edificios catalogados, y por así disponerlo la vigente legislación sobre patrimonio, las obras de restauración tendrán siempre un carácter subsidiario frente a las de conservación, consolidación y acondicionamiento.
- b. Obras de reforma: son aquellas obras que, manteniendo los elementos de valor y las características esenciales de la edificación existente, pueden hacer modificaciones que alteren la organización general, la estructura arquitectónica y la distribución del edificio. Según los elementos afectados se distinguen los subtipos siguientes:
- Reforma menor: son obras en las que no se efectúan variaciones en ninguno de los aspectos que definen las principales características arquitectónicas del edificio, como son el sistema estructural, la composición espacial y su organización general. También permitirá aquellas obras de redistribución interior que no afecten a los conceptos anteriores citados ni a los elementos de valor tales como fachadas exteriores e interiores, cubiertas, disposición de crujías y forjados, patios, escaleras y jardines.
 - Reforma parcial: son obras en las que, conservándose la fachada, la disposición de los forjados en la primera crujía, el tipo de cubierta, así como el resto de los elementos arquitectónicos de valor (patios, escaleras, jardines, etc), permite demoliciones que no afecten a elementos o espacios catalogados y su sustitución por nueva edificación, siempre que las condiciones de edificabilidad de la zona lo permitan. Si la composición de la fachada lo exigiese, también se permitirán pequeños retoques en la misma.
 - Reforma general: son obras en las que, manteniendo la fachada y la disposición de los forjados en la primera crujía, permiten intervenciones en el resto de la edificación con obras puntuales de sustitución y ampliación (en el resto de crujías) de acuerdo con las condiciones particulares de la zona de ordenanza; respetando, en el caso de pertenecer a alguna tipología protegible, los elementos definidores de la misma y el tipo de cubierta. Si la composición de la fachada lo exigiese, también se autorizarán pequeños retoques en ella.
- c. Obras de rehabilitación: Son obras tendentes a mantener el patrimonio edificado y pueden consistir, en general, en cualquiera de las obras descritas en los puntos a y b anteriores, así como la suma de algunos o de todos ellos en una misma intervención.
- d. Obras de demolición que, según supongan o no la total desaparición de lo edificado serán de demolición total o parcial.

- e. Obras de nueva edificación: son aquellas que suponen una nueva construcción de la totalidad o parte de la parcela. Comprende los subtipos siguientes:
- Obras de reconstrucción: son aquellas que tienen por objeto la reposición, mediante nueva construcción, de un edificio preexistente, total o parcialmente desaparecido, reproduciendo en el mismo lugar sus características formales.
 - Obras de sustitución: son aquellas mediante las que se derriba una edificación existente o parte de ella y en su lugar se levanta una nueva construcción.
 - Obras de ampliación: son aquellas en las que la reorganización constructiva se efectúa sobre la base de un aumento de la superficie construida original. Este aumento se puede obtener por:
 - Remonte o adición de una o más plantas sobre las existentes.
 - Entreplanta o construcción de forjados intermedios en zonas en las que, por su altura, lo permita la edificación actual.
 - Colmatación o edificación de nueva planta que se sitúa en los espacios libres no cualificados del solar y ocupados por edificaciones marginales. No se podrá proceder a colmatar cuando la edificación existente ocupe más superficie que la que correspondería a la parcela por aplicación de la correspondiente ordenanza de zona.
 - Obras de nueva planta: son las de nueva construcción sobre solares vacantes.

2.3 GRADOS DE PROTECCIÓN E INTERVENCIÓN DEL CATÁLOGO GENERAL DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO ARQUITECTÓNICO, ETNOLÓGICO Y ARQUEOLÓGICO

El establecimiento de grados de protección e intervención tiene como objeto regular las obras permitidas en edificios y yacimientos arqueológicos con algún grado de protección, con el fin de garantizar la conservación y puesta en valor de aquellos elementos de interés cultural, arquitectónico y urbano.

Los grados de protección e intervención se establecen en función de la tipología del inmueble a considerar, distinguiendo entre edificios de interés y entidades arqueológicas para el patrimonio arqueológico.

Las edificaciones de interés están conformadas por edificios delimitados en su perímetro, en el que se puede incluir espacios ajardinados adyacentes y patios.

Los inmuebles catalogados con cualquier grado de protección por el presente Plan, deben entenderse como parte integrante del Patrimonio Histórico de Andalucía y por extensión del Español, por lo que les será de aplicación la Ley 14/2007 de Patrimonio Histórico de Andalucía y la Ley 16/85 de Patrimonio Histórico Español.

A continuación se describen los grados de protección e intervención por los diferentes tipos de patrimonio.

2.3.1 EDIFICIOS DE INTERÉS

Los diferentes niveles de protección se identifican con la tipografía romana I (Protección parcial) y II (Protección Ambiental). El área de protección se aplica bien a la integridad de los edificios, bien a alguna de sus partes constituyentes.

Nivel I: Protección parcial

Se aplica a las edificaciones y construcciones en los que se reconoce un valor individual de notable interés tipológico. Sin ser edificios monumentales, son representativos de Marinaleda y representan el modo de hacer arquitectura en una determinada época, mereciendo ser conservados por el mantenimiento de su tipología.

En general, tienen valor histórico, incorporándose a la memoria colectiva de la comunidad por ser expresión significativa de una época o contexto socioeconómico que forma parte del recuerdo de la historia local. Se entiende por tanto, que el valor histórico es una manifestación del valor cultural.

En este nivel se deberán conservar los elementos que conforman su tipología y morfología, la forma y cuantía de ocupación del espacio y todos los rasgos que contribuyen a singularizarlo como elemento integrante del patrimonio arquitectónico. La inclusión en este nivel garantiza su plena conservación, sus condiciones estructurales y tipológicas, la volumetría y los elementos, tanto interiores como exteriores que los conforman.

La protección se extiende a la parcela en la que se ubica, de la que habrá de respetarse su forma, dimensiones y ocupación. No se permite la segregación salvo que supongan la recuperación del parcelario histórico.

Se permiten en este grado de protección:

- a. Las obras de conservación, mantenimiento, consolidación, acondicionamiento y restauración. Asimismo, se permite la reconstrucción de cubiertas, siempre que no se modifique su volumetría ni su sistema constructivo y se reutilice el material de cubrimiento recuperable.
- b. Las obras de reconstrucción en los supuestos contenidos en la legislación del Patrimonio Histórico.
- c. La demolición de elementos añadidos que desvirtúen la unidad arquitectónica original, así como la reposición de los originales.
- d. Las actuaciones sobre las instalaciones, revestimientos, carpintería o cerrajería necesarias para la funcionalidad del edificio.

No son autorizables en este grado de intervención:

- a. El cambio de uso actual.
- b. Las obras de reforma, demolición, o de nueva edificación.

Nivel II. Protección etnológica

Se aplica a las edificaciones de características tipológicas y compositivas de significación cultural, arquitectónica e histórica, que colaboran en la cualificación de la ciudad histórica.

Se permiten en este grado de protección:

- a. Las obras de conservación, mantenimiento, consolidación, acondicionamiento, restauración y reforma menor, parcial y completa.
- b. Las obras de ampliación se permitirán según las condiciones expresadas en su ficha de catálogo.
- c. Las obras de nueva planta se permitirán según las condiciones expresadas en su ficha de catálogo.
- d. El cambio de uso, siempre que se mantengan los elementos de protección que aparezcan reseñados en las fichas de catálogo.

Se prohíbe en este grado de protección:

- a. La demolición total de la edificación.
- a. Las obras de demolición.

2.3.2 ENTIDADES ARQUEOLÓGICAS.

Forman parte del Patrimonio Arqueológico, según el artículo 40.1 de la Ley 16/85 del Patrimonio Histórico Español, los bienes muebles o inmuebles de carácter histórico, susceptibles de ser estudiados con metodología arqueológica, hayan sido o no extraídos y tanto si se encuentran en la superficie, como en el subsuelo. Forman parte asimismo de este Patrimonio los elementos geológicos y paleontológicos relacionados con la historia del hombre, sus orígenes y antecedentes.

Para garantizar la correcta documentación y conservación de los bienes objeto de protección normativa, en lo relativo a las actividades arqueológicas se atenderá a lo establecido en el Título I del Decreto 168/2003 por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Arqueológicas. Una misma actuación podrá englobar varias modalidades de actividades arqueológicas, así como varios tipos de excavaciones arqueológicas.

Debido a que sobre los restos arqueológicos inventariados y que el presente catálogo recoge, no existe un estudio detallado, tan sólo se puede establecer un grado de protección genérica, que queda definido de la siguiente manera:

Patrimonio Arqueológico Subyacente. Nivel I. Protección genérica.

Este nivel se aplicará a todo el ámbito del Yacimiento Calcolítico cuyos límites no deben entenderse como definitivos. El ámbito se extiende por diferentes categorías de suelo (suelo urbano consolidado, suelo urbano no consolidado, suelo urbanizable y suelo no urbanizable), para los que se establecen diferentes medidas de protección.

- a. En suelo no urbanizable, en principio no se permitirán actividades que conlleven la modificación del subsuelo, las construcciones de nueva planta, explotaciones de extracción,

movimientos de tierras ni cualquier otra actuación que puedan afectar a las labores de investigación o mantenimiento del yacimiento. Tan sólo se permitirán, con la expresa autorización de la consejería competente en materia de patrimonio, las obras derivadas de las actividades arqueológicas y de explotación de recursos agrarios y forestales. Para la autorización será necesaria la realización de un estudio arqueológico, en el que se valorará la repercusión de la actuación sobre el yacimiento en cuestión.

- b. En el Suelo Urbanizable Ordenado Transitorio y en el Suelo Urbano Consolidado la concesión de licencia municipal de obras para los actos de uso del suelo y subsuelo estará supeditada a la presentación de un informe con los resultados de la intervención arqueológica, con el correspondiente visado de la Consejería competente de la Junta de Andalucía. Con carácter general la intervención arqueológica propuesta para este nivel de protección es la actividad arqueológica preventiva mediante sondeos. No obstante deberá ser concretada por el informe arqueológico del terreno, que deberá ser aportado a la solicitud de la licencia de obras.

El hallazgo de evidencias arqueológicas de interés conllevaría la reclasificación cautelar hacia grados superiores de protección de aquellas áreas que se consideraren oportunas.

3 RECOMENDACIONES DE INTEGRACIÓN URBANÍSTICA Y REACTIVACIÓN PATRIMONIAL

3.1 INTRODUCCIÓN

El objetivo principal del catálogo patrimonial y de las medidas e instrumentos de gestión del patrimonio histórico, es su reactivación con vistas a la mejora de la calidad de vida en Marinaleda, en términos espaciales, culturales, económicos y sociales. Esto supone dar un paso adelante sobre el establecimiento necesario de medidas de protección, para fomentar la apropiación ciudadana del patrimonio, y de su puesta en uso como recurso activo y social.

Con este propósito, en el presente apartado se describen someramente algunas líneas posibles en este sentido. Para su desarrollo, habría de existir una demanda explícita y un interés por parte de los actores implicados en la gestión del Patrimonio, a partir de la cual pudiera desarrollarse un estudio específico donde se analizaran principalmente tres condicionantes:

- o las capacidades de gestión de los actores implicados,
- o las estrategias de intervención urbanística y reactivación patrimonial,
- o la priorización y programación de acciones.

3.2 ESTRATEGIA DE PROTECCIÓN

La estrategia de protección busca en primer lugar hacer un reparto equitativo de responsabilidades y cargas en la gestión y vigilancia del patrimonio. Considerando que son los propietarios los primeros responsables

en la conservación del patrimonio, se busca hacer partícipes a los poderes públicos de la complejidad de esta tarea, en la que se incluya el acuerdo con otros colectivos y asociaciones. Los mencionados poderes públicos, Ayuntamiento y Junta de Andalucía, deben, como responsables subsidiarios del patrimonio, incitar a los propietarios en el ejercicio de su cuidado a través de la provisión de ayudas, estímulos y formación, así como prever el establecimiento de sanciones en los casos que correspondan.

Por esta razón, la asignación de niveles de protección ha contado con premisas de respeto hacia aquellos elementos que se considera de importancia excepcional, combinadas con criterios de flexibilidad y fomento del cambio evolutivo y responsable de aquello que se considera un patrimonio vivo, más cercano al ciudadano, designado en el Catálogo como patrimonio industrial, contemporáneo y etnológico.

La estrategia reconoce la función del Catálogo tanto al servicio de la necesaria aplicación de una normativa, como de una acción pedagógica de apertura hacia procesos históricos recientes, radicalmente influyentes en la sociedad actual, que se considera necesario señalar y valorar. Este planteamiento estratégico busca la alianza con la acción urbanística, haciendo que la visión sobre el patrimonio, ambientalmente sostenible y socialmente enriquecedora, se incorpore de manera activa en la definición urbana futura junto a otras aspiraciones económicas o necesidades infraestructurales.

3.3 ESTRATEGIA DE INTERVENCIÓN

Las recomendaciones sobre la intervención en patrimonio se ofrecen como orientación para todos los actores implicados. Se ofrecen como posibles líneas de reactivación patrimonial, que requerirán, en todo caso, de la realización de un estudio exhaustivo que arroje un diagnóstico certero, así como de la definición de proyectos de intervención, que fuesen asumidos desde las Administraciones Públicas.

La calidad de sus elementos, tanto arquitectónicos como etnológicos, constituye una oportunidad de relevancia, que redunde en el aumento de la calidad de vida de los habitantes de Marinaleda.

3.3.1 PATRIMONIO ARQUITECTÓNICO Y ETNOLÓGICO

La obsolescencia del tejido residencial es un fenómeno generalizado, resultado de la aplicación de técnicas constructivas de imprevisible comportamiento en el momento de su ejecución, así como por el empleo de tipologías de vivienda que requieren de adaptación a las formas de vida y organizaciones familiares contemporáneas.

Reconociendo las necesidades de apropiación de los habitantes hacia sus viviendas, la mirada sobre las actuaciones habrá de dirigirse de manera preferente hacia los elementos compartidos con el espacio público, además de intervenciones de renovación necesarias en otros sistemas constructivos y de instalaciones de la edificación

En lo que se refiere a la arquitectura no residencial, se debe reconocer la problemática de intervención urbana y arquitectónica, en forma integral, generando pautas de uso, morfológicas, tramas, relación ciudad arquitectura, nuevo-viejo, etc.

Se ofrecen las siguientes pautas de actuación:

- a. El mantenimiento de las cualidades del diseño arquitectónico y urbano y el trazado del espacio público mejorando su accesibilidad a través de la eliminación de barreras arquitectónicas, así como el mantenimiento de la jerarquía de espacios abiertos y tramas viarias, insistiendo en la separación de recorridos peatonales y rodados que les es característica.
- b. El fomento de la identidad de la vida rural, procurando especialmente el uso compartido de los espacios públicos, cuidando en ellos la participación comunitaria en su gestión.
- c. La mejora de la sostenibilidad, y el refuerzo de la autonomía, a través de la mejora de la eficiencia energética de los edificios, a través de intervenciones de mejora de cubiertas, carpinterías y fachadas, así como la diversificación de usos más allá del residencial de manera acorde con las correspondientes zonas de ordenanza.
- d. El refuerzo de los valores sociales centrados en el derecho a la vivienda que les dio origen, en el ejercicio de la participación y la corresponsabilidad, favoreciendo la intervención consensuada entre los propietarios a través de métodos participativos, y hacerla extensiva a la integridad de los conjuntos protegidos.
- e. Apuesta por la conservación "activa", no limitándose a un mantenimiento preservador, sino haciendo el patrimonio útil y accesible a la sociedad, hallando posibles nuevos usos adecuados a los inmuebles.

3.3.2 PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO

La interpretación y evaluación de los restos subyacentes aparecidos en una excavación decidirán las diferentes medidas de actuación, que puede ser de simple documentación y levantamiento de las estructuras, conservación bajo cubierta o conservación e integración con uso público.

El especial interés de los hallazgos arqueológicos puede aconsejar la modificación de los proyectos arquitectónicos para la adaptación adecuada de la cimentación. En este caso, el proyecto debe incluir los accesos oportunos para el futuro uso social, tal y como establece el artículo 14.3 de la Ley del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Se entenderán estructuras conservables aquellas cuya naturaleza presente interés histórico por su relevancia para el conocimiento de rasgos de una etapa histórica en sentido general o local.

En el caso de aparición de elementos de interés integrados en estructuras emergentes se consideran las siguientes medidas de actuación: documentación y tratamiento posterior de acuerdo con el proyecto de rehabilitación; o bien modificado del proyecto de actuación contemplando las oportunas medidas de conservación e integración en el diseño de la edificación.

4 LISTADOS Y FICHAS DE LOS ELEMENTOS CATALOGADOS

4.1 ORGANIZACIÓN DEL LISTADO Y LAS FICHAS DE LOS ELEMENTOS CATALOGADOS

El Catálogo General de Protección del Patrimonio Arquitectónico, Etnológico y Arqueológico de Marinaleda contiene, tras la recopilación efectuada entre las fuentes citadas y los criterios de inclusión reflejados en los apartados 1.3.1 y 1.3.2 de la presente memoria, un total de seis (6) elementos, que se organizan de la siguiente forma:

1. El listado del Patrimonio Arquitectónico, con un (1) elemento.
2. El listado del Patrimonio Etnológico, con cuatro (4) elementos.
3. El listado del Patrimonio Arqueológico incluye el Yacimiento Calcolítico.

4.2 MODELO DE FICHA.

Se diseña para ello un modelo general de ficha para el patrimonio arquitectónico, etnológico y arqueológico susceptible de ser particularizado a las diferentes entidades que se consideren en el Catálogo: edificios o espacios urbanos de interés. En todo momento se pretende ofrecer información sintética y útil para la justificación de los valores patrimoniales, así como para la consulta inmediata de la información disponible para los diferentes elementos.

Estos datos se organizan en los siguientes apartados:

- a. Identificación, donde se incluye la denominación, otras denominaciones, y el código mosaico asignado por la Base de Datos del Patrimonio Inmueble de Andalucía si estuviera incluido en la misma.
- b. Localización, donde se incluye el núcleo de población, la dirección y la referencia catastral si la tuviera.
- c. Descripción, donde se incluye la tipología, la propiedad, los autores (si se conocen), usos (actual y previo), número de plantas, y descripción arquitectónica y morfológica.
- d. Valoración patrimonial, donde se desarrollan los valores que resaltan la importancia del bien.
- e. Condiciones de ordenación, donde se indican condiciones de la edificación, condiciones de uso y condiciones de parcelación.
- f. Nivel de Protección otorgado por el Plan, actuaciones recomendadas y permitidas (según tipo y elementos).
- g. Información gráfica, incorporando planimetría de localización, fotografías identificativas y determinaciones gráficas de protección.

CATÁLOGO DE MARINALEDA				
MOSAICO	DENOMINACIÓN	NIVEL PROT.	FICHA	CLASIFICACIÓN
PATRIMONIO ARQUITECTÓNICO				
1410610002	IGLESIA DE NUESTRA SEÑORA DE LA ESPERANZA	I	ARQ-01	SUC
PATRIMONIO ETNOLÓGICO				
1410610003	VIVIENDA 003	II	ETN-01	SNU
1410610004	VIVIENDA 004	II	ETN-02	SNU
1410610005	VIVIENDA 005	II	ETN-03	SNU
1410610006	VIVIENDA 006	II	ETN-04	SNU
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO				
1410610001	YACIMIENTO CALCOLÍTICO	GENÉRICA	ARQ-01	SUC/SUNC/SUOT/SNU

A PATRIMONIO ARQUITECTÓNICO. EDIFICIOS DE INTERÉS





CATÁLOGO GENERAL DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO ARQUITECTÓNICO, ETNOLÓGICO Y ARQUEOLÓGICO DE MARINALEDA			
PATRIMONIO ARQUITECTÓNICO		EDIFICIOS DE INTERÉS	
PLANOS DE LOCALIZACIÓN		FOTOGRAFÍAS	
			
			
IDENTIFICACIÓN		LOCALIZACIÓN:	
DENOMINACIÓN	IGLESIA DE NUESTRA SEÑORA DE LA ESPERANZA	DIRECCIÓN CATASTRAL	CL ALCALDE VICENTE CEJAS 2 (A)
OTRAS DENOMINACIONES	--	REFERENCIA CATASTRAL	6280602UG368050001JE
CÓDIGO MOSAICO	01410610002	COORDENADAS U.T.M.	X: 3262906; Y: 4137858
DESCRIPCIÓN			
DESCRIPCIÓN / VALORACIÓN PATRIMONIAL	Iglesia de una sola nave con techo de plafones de yeso. A los pies se encuentra un coro en alto y bajo éste se encuentra la capilla bautismal.		
RESEÑA HISTÓRICA	La Iglesia de Nuestra Señora de la Esperanza data de 1666, siendo el núcleo a partir del cual se formó Marinaleda. Así, las primeras viviendas se desarrollaron alrededor de dicha iglesia. Conserva los registros parroquiales de los ciudadanos de la época y, en cuanto a imágenes artísticas, la Iglesia tiene un Jesús Nazareno y una Virgen de los Dolores, ambas del siglo XVII así como su titular Nuestra Señora de la Esperanza. También posee una tabla antigua que representa el Calvario que data del mismo siglo. La última reforma de este edificio fue en 1996.		
PROPIEDAD	Pública		
AUTORES (NOMBRE / CRONOLOGÍA)	--		
USOS (ACTUAL / PREVIO)	Uso religioso		
ESTADO DE CONSERVACIÓN	Su estado de conservación es óptimo / No tiene necesidades aparentes.		
ORDENACIÓN			
CONDICIONES DE LA EDIFICACIÓN, USO Y PARCELACIÓN	Lo especificado para la zona de ordenanza Dotacional Equipamiento (EQ-S)		
PROTECCIÓN			
NIVEL DE PROTECCIÓN	I		Protección Parcial
ALCANCE DEL NIVEL DE PROTECCIÓN	TOTAL	X	FACHADA
	ESTRUCTURA		CUBIERTA
	PATIO		ESPACIO LIBRE
	ELEMENTOS SINGULARES		
ACTUACIONES PERMITIDAS (TIPO / ELEMENTOS)	Conservación, mantenimiento, consolidación, acondicionamiento y restauración.		

B PATRIMONIO ETNOLÓGICO. EDIFICIOS DE INTERÉS.


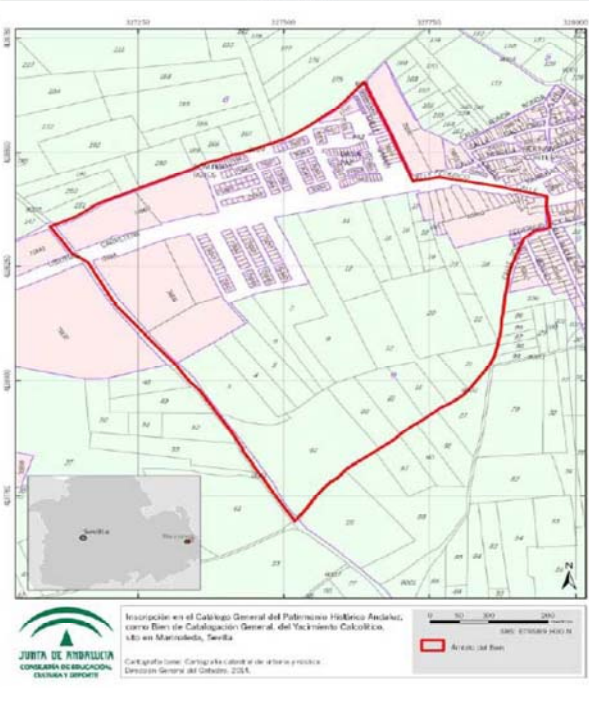
CATÁLOGO GENERAL DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO ARQUITECTÓNICO, ETNOLÓGICO Y ARQUEOLÓGICO DE MARINALEDA			
PATRIMONIO ETNOLÓGICO		EDIFICIOS DE INTERÉS	
VIVIENDA 003		Ficha: ETN-01	
PLANOS DE LOCALIZACIÓN  		FOTOGRAFÍAS  	
IDENTIFICACIÓN		LOCALIZACIÓN:	
DENOMINACIÓN	VIVIENDA 003	DIRECCIÓN CATASTRAL	CALLE PAZ, 16
OTRAS DENOMINACIONES	--	REFERENCIA CATASTRAL	8186617UG2388N0001TS
CÓDIGO MOSAICO	01410610003	COORDENADAS U.T.M.	X: 328057; Y: 4138464
DESCRIPCIÓN			
DESCRIPCIÓN / VALORACIÓN PATRIMONIAL	Vivienda de dos plantas que data de principios del siglo XIX. Presenta un cuerpo de casa flanqueada de salita en su izquierda y dormitorio en su derecha y un corral con un "chibitín" y con la "criadera" para los cerdos (posteriormente se destinó a guardar el picón) que se encuentra atravesado por un caño para evacuar los líquidos con destino al sumidero. Posee una solería de terrazo de cemento con una cinta en color amarillo y elaborada con alcaparrosa amarilla y agua. La fachada se abre en la planta baja con una puerta principal de dos hojas con clavos, siendo el tipo de cierre el denominado "potro" de madera.		
RESEÑA HISTÓRICA			
PROPIEDAD	Privada		
AUTORES (NOMBRE / CRONOLOGÍA)	--		
USOS (ACTUAL / PREVIO)	Uso Residencial		
ESTADO DE CONSERVACIÓN	Su estado de conservación es óptimo		
ORDENACIÓN			
CONDICIONES DE LA EDIFICACIÓN, USO Y PARCELACIÓN	Lo especificado para la zona de ordenanza CT-1 "Casco Tradicional 1"		
PROTECCIÓN			
NIVEL DE PROTECCIÓN	II		Protección Etnológica
ALCANCE DEL NIVEL DE PROTECCIÓN	TOTAL		FACHADA
	ESTRUCTURA		CUBIERTA
	PATIO	X	ESPACIO LIBRE
	ELEMENTOS SINGULARES	X	
ACTUACIONES PERMITIDAS (TIPO / ELEMENTOS)	Conservación, mantenimiento, consolidación, acondicionamiento, restauración, reforma y rehabilitación de las zonas y elementos catalogados. Demolición y nueva construcción del resto del inmueble manteniendo la tipología y volumen tradicionales.		

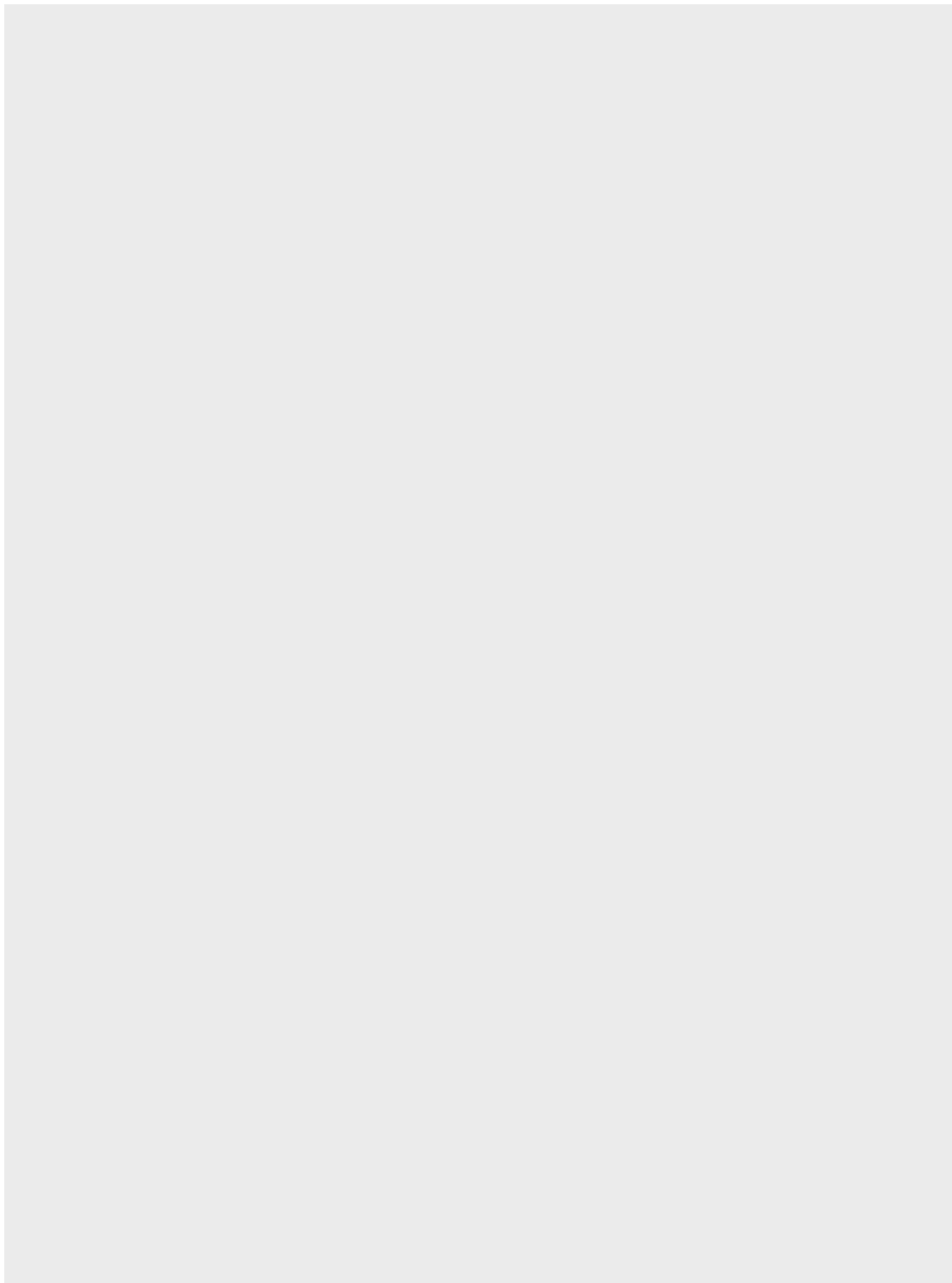
CATÁLOGO GENERAL DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO ARQUITECTÓNICO, ETNOLÓGICO Y ARQUEOLÓGICO DE MARINALEDA			
PATRIMONIO ETNOLÓGICO		EDIFICIOS DE INTERÉS	
VIVIENDA 003		Ficha:	ETN-01
PLANOS DE LOCALIZACIÓN		FOTOGRAFÍAS	
			
			
IDENTIFICACIÓN		LOCALIZACIÓN:	
DENOMINACIÓN	VIVIENDA 003	DIRECCIÓN CATASTRAL	CALLE PAZ, 16
OTRAS DENOMINACIONES	--	REFERENCIA CATASTRAL	8186617UG2388N0001T5
CÓDIGO MOSAICO	01410610003	COORDENADAS U.T.M.	X: 328057; Y: 4138464
DESCRIPCIÓN			
DESCRIPCIÓN / VALORACIÓN PATRIMONIAL	<p>Vivienda de dos plantas que data de principios del siglo XIX. Presenta un cuerpo de casa flanqueada de salita en su izquierda y dormitorio en su derecha y un corral con un "chibitín" y con la "criadera" para los cerdos (posteriormente se destinó a guardar el picón) que se encuentra atravesado por un caño para evacuar los líquidos con destino al sumidero. Posee una solería de terrazo de cemento con una cinta en color amarillo y elaborada con alcaparrosa amarilla y agua. La fachada se abre en la planta baja con una puerta principal de dos hojas con clavos, siendo el tipo de cierre el denominado "potro" de madera.</p>		
RESEÑA HISTÓRICA			
PROPIEDAD	Privada		
AUTORES (NOMBRE / CRONOLOGÍA)	--		
USOS (ACTUAL / PREVIO)	Uso Residencial		
ESTADO DE CONSERVACIÓN	Su estado de conservación es óptimo		
ORDENACIÓN			
CONDICIONES DE LA EDIFICACIÓN, USO Y PARCELACIÓN	Lo especificado para la zona de ordenanza CT-1 "Casco Tradicional 1"		
PROTECCIÓN			
NIVEL DE PROTECCIÓN	II		Protección Etnológica
ALCANCE DEL NIVEL DE PROTECCIÓN	TOTAL	FACHADA	
	ESTRUCTURA	CUBIERTA	
	PATIO	x	ESPACIO LIBRE
	ELEMENTOS SINGULARES	x	
ACTUACIONES PERMITIDAS (TIPO / ELEMENTOS)	Conservación, mantenimiento, consolidación, acondicionamiento, restauración, reforma y rehabilitación de las zonas y elementos catalogados. Demolición y nueva construcción del resto del inmueble manteniendo la tipología y volumen tradicionales.		

CATÁLOGO GENERAL DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO ARQUITECTÓNICO, ETNOLÓGICO Y ARQUEOLÓGICO DE MARINALEDA			
PATRIMONIO ETNOLÓGICO		EDIFICIOS DE INTERÉS	
		VIVIENDA 005	Ficha: ETN-03
PLANOS DE LOCALIZACIÓN		FOTOGRAFÍAS	
			
			
IDENTIFICACIÓN		LOCALIZACIÓN:	
DENOMINACIÓN	VIVIENDA 005	DIRECCIÓN CATASTRAL	AVENIDA LIBERTAD, 86
OTRAS DENOMINACIONES	--	REFERENCIA CATASTRAL	6681001UG2368S0001ES
CÓDIGO MOSAICO	01410610005	COORDENADAS U.T.M.	X: 326593; Y: 4137978
DESCRIPCIÓN			
DESCRIPCIÓN / VALORACIÓN PATRIMONIAL		<p>Vivienda de dos plantas de principios del siglo XIX. Tiene estructura regular formada por dos crujías y patio con crujías perpendiculares a las anteriores. En la primera crujía se ubican el zaguán franqueado por dormitorios y en la segunda crujía encontramos la sala de estar, escalera de acceso a cámara y cocina en la zona de la derecha. El patio está destinado a lavadero.</p>	
RESEÑA HISTÓRICA			
PROPIEDAD	Privada		
AUTORES (NOMBRE / CRONOLOGÍA)	--		
USOS (ACTUAL / PREVIO)	Uso Residencial		
ESTADO DE CONSERVACIÓN	Su estado de conservación es óptimo		
ORDENACIÓN			
CONDICIONES DE LA EDIFICACIÓN, USO Y PARCELACIÓN	Lo especificado para la zona de ordenanza CT-1 "Casco Tradicional 1"		
PROTECCIÓN			
NIVEL DE PROTECCIÓN	II		Protección Etnológica
ALCANCE DEL NIVEL DE PROTECCIÓN	TOTAL	FACHADA	X
	ESTRUCTURA	CUBIERTA	
	PATIO	ESPACIO LIBRE	
	ELEMENTOS SINGULARES		X
ACTUACIONES PERMITIDAS (TIPO / ELEMENTOS)	Conservación, mantenimiento, consolidación, acondicionamiento, restauración, reforma y rehabilitación de las zonas y elementos catalogados. Demolición y nueva construcción del resto del inmueble manteniendo la tipología y volumen tradicionales.		

CATÁLOGO GENERAL DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO ARQUITECTÓNICO, ETNOLÓGICO Y ARQUEOLÓGICO DE MARINALEDA			
PATRIMONIO ETNOLÓGICO		EDIFICIOS DE INTERÉS	
VIVIENDA 006		Ficha:	ETN-04
PLANOS DE LOCALIZACIÓN		FOTOGRAFÍAS	
		 <p style="text-align: right; font-size: small;">Fuente: Catálogo de Cortijos, Haciendas y Lagares (Junta de Andalucía, 1996)</p>	
		 <p style="text-align: right; font-size: small;">2018</p>	
IDENTIFICACIÓN		LOCALIZACIÓN:	
DENOMINACIÓN	VIVIENDA 006	DIRECCIÓN CATASTRAL	AVENIDA LIBERTAD, 51
OTRAS DENOMINACIONES	--	REFERENCIA CATASTRAL	6782015UG236850001US
CÓDIGO MOSAICO	01410610006	COORDENADAS U.T.M.	X: 326567; Y: 4137985
DESCRIPCIÓN			
DESCRIPCIÓN / VALORACIÓN PATRIMONIAL	<p>Vivienda de dos plantas construida en 1920. Posee dos puertas de acceso. Por la puerta principal se accede a la primera crujía donde se ubican el zaguán flanqueado de dos dormitorios. En la segunda crujía se ubica el cuerpo de casa y escalera de acceso a cámara. El patio está destinado a cocina, baño, trastero y lavadero. Por el portal de cochera con salida a la calle principal se accede a unas crujías destinadas a cocinilla, gallinero y zahurda. Además tiene un corral con crujías perpendiculares a la calle principal destinadas a cuadras. Destacan los pilones, pozo y pesebres en mampostería con borde de vigas rollizas.</p>		
RESEÑA HISTÓRICA			
PROPIEDAD	Privada		
AUTORES (NOMBRE / CRONOLOGÍA)	--		
USOS (ACTUAL / PREVIO)	Uso Residencial		
ESTADO DE CONSERVACIÓN	Su estado de conservación es óptimo		
ORDENACIÓN			
CONDICIONES DE LA EDIFICACIÓN, USO Y PARCELACIÓN	Lo especificado para la zona de ordenanza CT-1 "Casco Tradicional 1"		
PROTECCIÓN			
NIVEL DE PROTECCIÓN	II Protección Etnológica		
ALCANCE DEL NIVEL DE PROTECCIÓN	TOTAL	FACHADA	X
	ESTRUCTURA	CUBIERTA	
	PATIO	ESPACIO LIBRE	
	ELEMENTOS SINGULARES		
ACTUACIONES PERMITIDAS (TIPO / ELEMENTOS)	Conservación, mantenimiento, consolidación, acondicionamiento, restauración, reforma y rehabilitación de las zonas y elementos catalogados. Demolición y nueva construcción del resto del inmueble manteniendo la tipología y volumen tradicionales.		

C PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO.

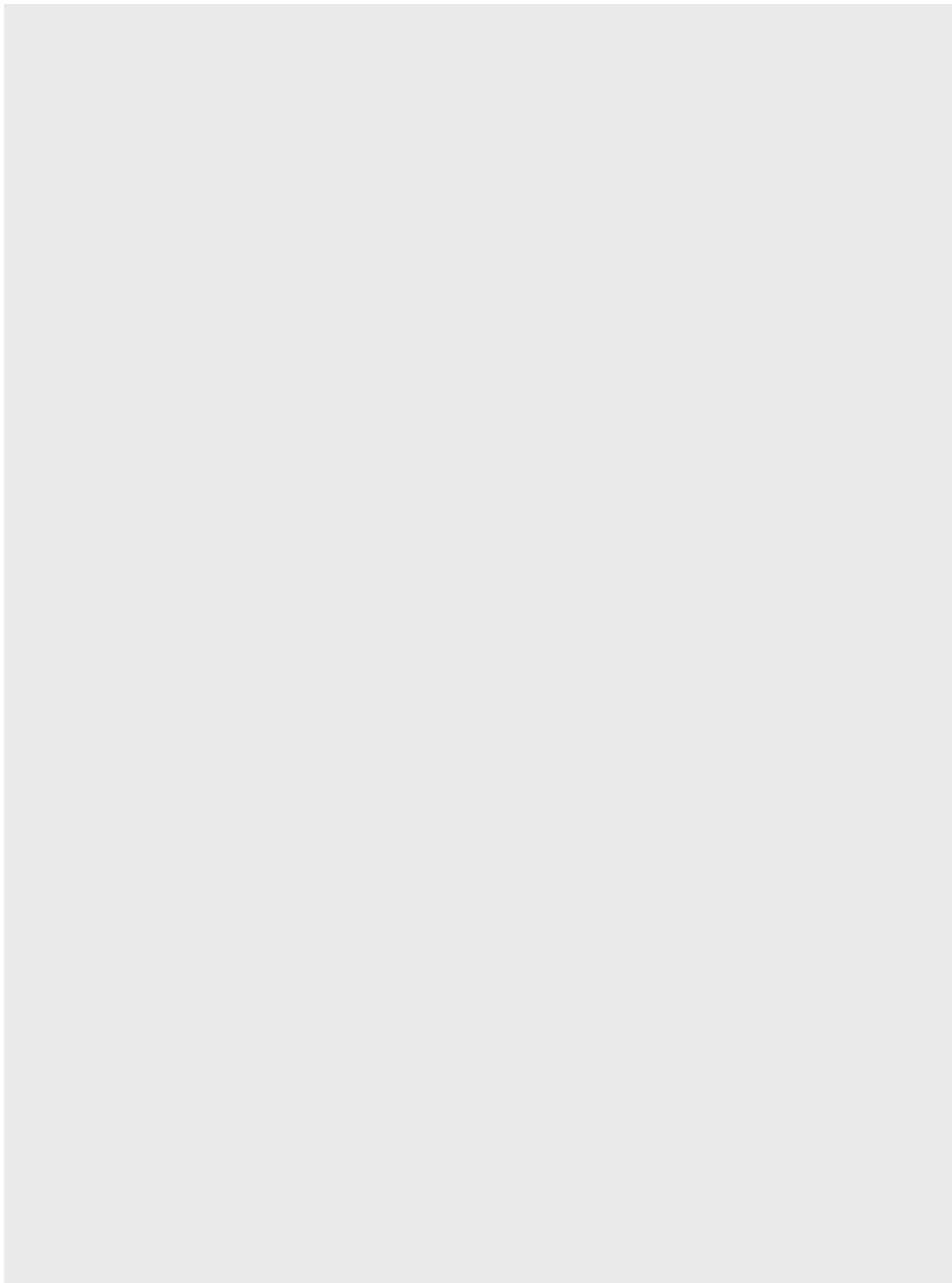
CATÁLOGO GENERAL DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO ARQUITECTÓNICO, ETNOLÓGICO Y ARQUEOLÓGICO DE MARINALEDA	
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO	YACIMIENTO CALCOLÍTICO Ficha: ARQ-01
PLANOS DE LOCALIZACIÓN	FOTOGRAFÍAS
	
IDENTIFICACIÓN	LOCALIZACIÓN:
DENOMINACIÓN	YACIMIENTO CALCOLÍTICO
DIRECCIÓN CATASTRAL	
OTRAS DENOMINACIONES	--
REFERENCIA CATASTRAL	
CÓDIGO MOSAICO	01410610001
COORDENADAS U.T.M.	
DESCRIPCIÓN	
DESCRIPCIÓN / VALORACIÓN PATRIMONIAL	<p>Registro arqueológico relevante de la Edad del Cobre descubierto en 1988, habiéndose detectado hasta el momento la existencia de estructuras diversas de las que destacan los "silos" y "fondos de cabañas" excavados en la roca caliza, así como una zanja en sección V y una serie de estructuras murarias. Por toda la extensión del yacimiento se observan útiles de caliza, piedra pulimentada y fragmentos de cerámica de variada tipología y realizadas a mano, además de restos óseos, tanto humanos como animales.</p> <p>Se sitúa en suelos de muy diversa naturaleza, estando incluido en suelo urbano consolidado y no consolidado, suelo urbanizable y suelo no urbanizable.</p>
RESEÑA HISTÓRICA	<p>La sucesión de estructuras murarias en piedra indican una sucesión cronológica durante un periodo de la Edad del Cobre, tránsito del III a II milenio a.C. Durante este tiempo estas sociedades aprovechaban los recursos naturales del territorio para elaborar a mano diferentes tipos de útiles como los ya mencionados útiles de caliza. La zanja excavada en sección de V no tiene una funcionalidad clara, interpretándose en otros yacimientos del mismo periodo como zanja de reconducción de aguas y en otros casos como foso excavado junto al cual se instala una empalizada como sistema defensivo de un poblado.</p>
PROPIEDAD	Pública
ESTADO DE CONSERVACIÓN	Su estado de conservación es óptimo
PROTECCIÓN	
NIVEL DE PROTECCIÓN	ÚNICA Protección Arqueológica
ACTUACIONES PERMITIDAS (TIPO / ELEMENTOS)	<p>Las actuaciones arqueológicas deberán ser autorizadas por órgano competente en materia de Patrimonio Histórico de acuerdo con el Decreto 168/2006 de 17 de junio por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Arqueológicas.</p> <p>En Suelo no urbanizable, con carácter general, en los ámbitos catalogados con el nivel único de protección no se permitirá actuación alguna al menos que estén relacionadas con la investigación, protección, conservación y puesta en valor de los mismos.</p> <p>En el Suelo Urbanizable Ordenado Transitorio y en el Suelo Urbano Consolidado la concesión de licencia municipal de obras para los actos de uso del suelo y subsuelo estará supeditada a la presentación de un informe con los resultados de la intervención arqueológica.</p> <p>El uso de estas áreas será el que establezca el Plan, sin perjuicio de las limitaciones establecidas en el apartado anterior que garanticen en todo caso los valores merecedores de la protección arqueológica.</p>

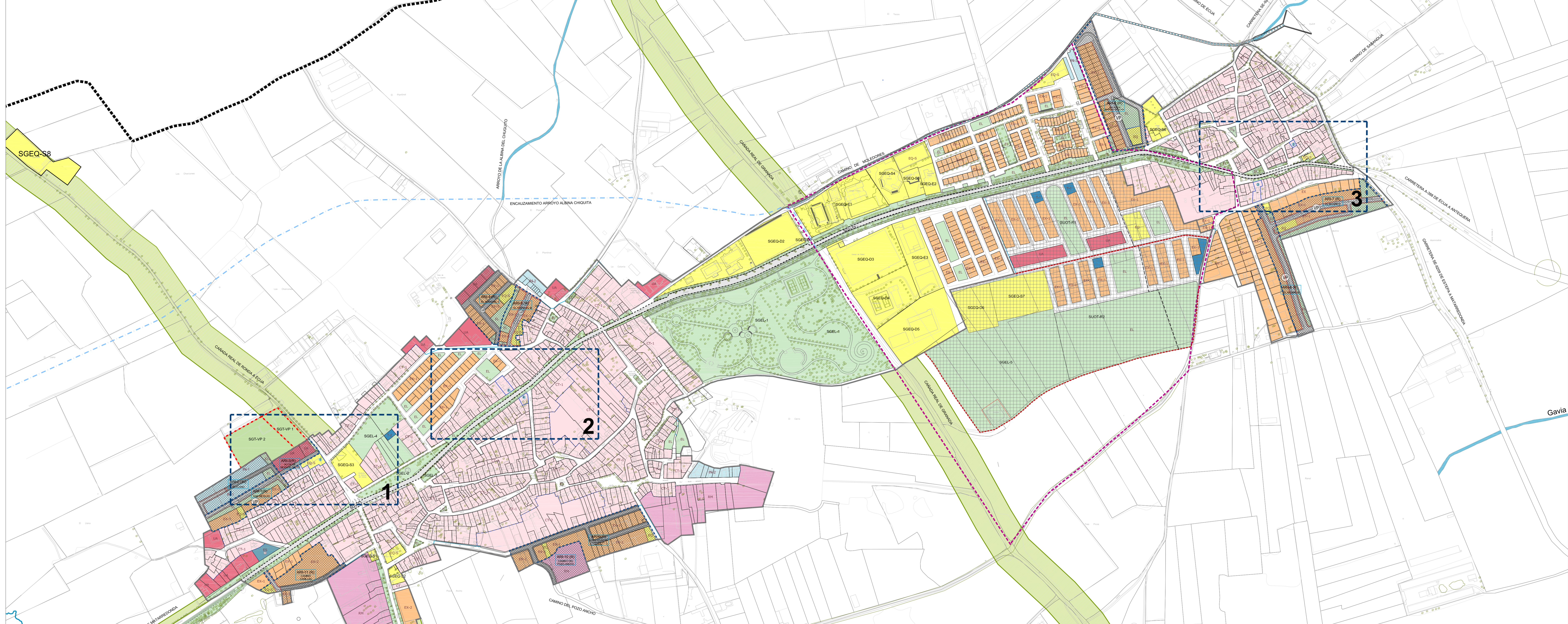


5 **PLANOS**

Se acompañan los siguientes planos al presente Catálogo de Protección del Patrimonio Arquitectónico, Etnológico y Arqueológico de Marinaleda

CGP-01. ÁMBITO TERRITORIAL: ELEMENTOS DEL PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO, ETNOLÓGICO Y ARQUEOLÓGICO.





CLASES DE SUELO

- LIMITE DEL SUELO URBANO
- SUELO URBANO NO CONSOLIDADO: ÁREAS DE REFORMA INTERIOR (ARI)
- SUELO URBANIZABLE
- SUELO URBANIZABLE ORDENADO TRANSITORIO (SUOT)
- SUELO URBANIZABLE NO SECTORIZADO (SUNS)

USOS GLOBALES EN SUELO URBANIZABLE NO SECTORIZADO (SUNS)

- VOCACIÓN INDUSTRIAL

ZONAS DE ORDENANZA EN SUELO URBANO CONSOLIDADO (SUC)

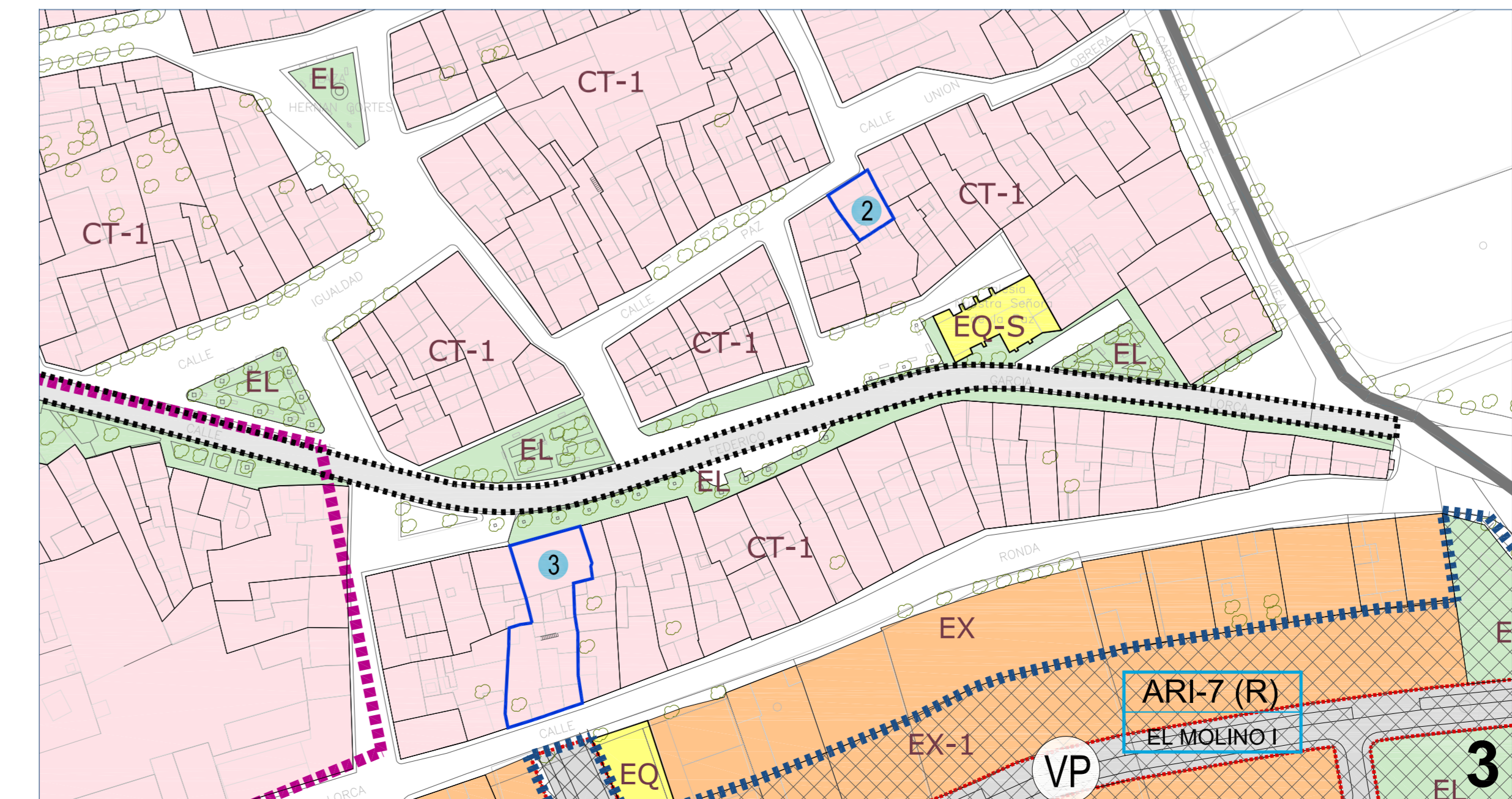
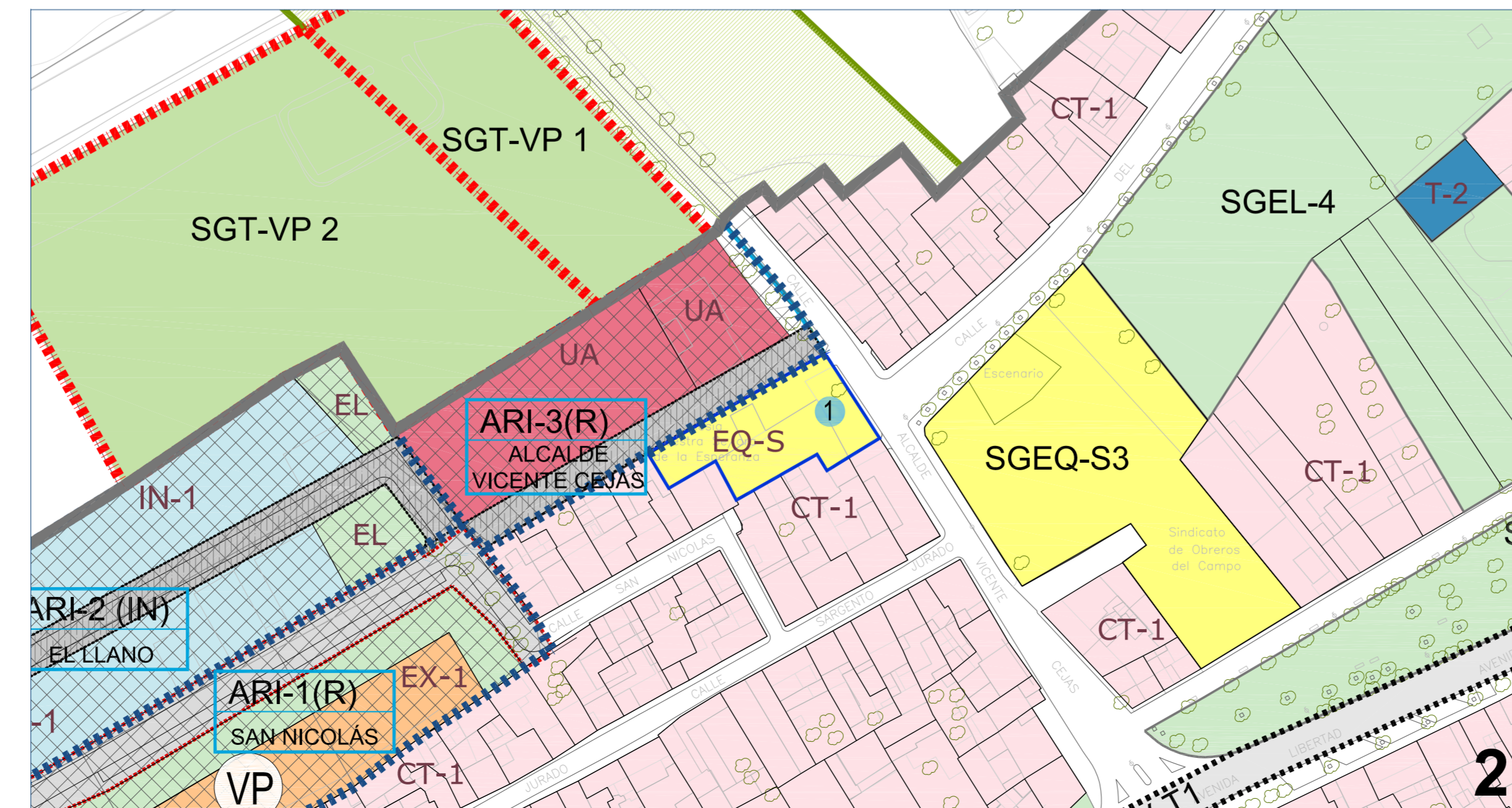
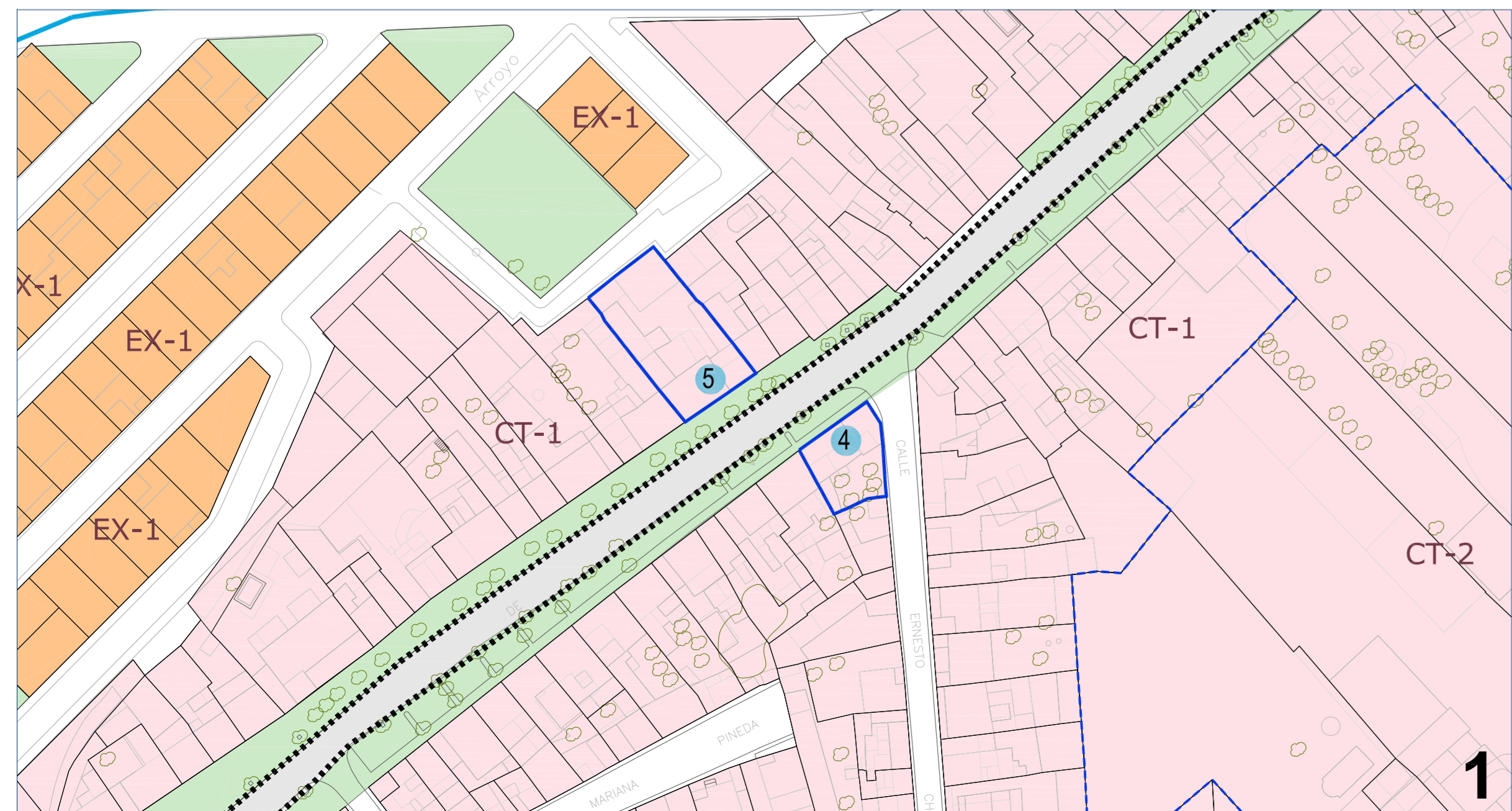
- CENTRO TRADICIONAL
 - CT-1 CENTRO TRADICIONAL GRADO 1
 - CT-2 CENTRO TRADICIONAL GRADO 2
- RESIDENCIAL DE EXTENSIÓN
 - EX-1 EXTENSIÓN GRADO 1
 - EX-2 EXTENSIÓN GRADO 2
- RM RESIDENCIAL MIXTA
- UA UNIFAMILIAR AISLADA/PAREADA
- INDUSTRIAL
 - IN-1 INDUSTRIAL GRADO 1
 - IN-2 INDUSTRIAL GRADO 2
- ES ESTACIÓN DE SERVICIOS
- TERCERARIO
 - T-1 TERCERARIO GRADO 1
 - T-2 TERCERARIO GRADO 2

USOS DOTACIONALES

- SISTEMA DE ESPACIOS LIBRES:
 - SGEL SISTEMA GENERAL DE ESPACIOS LIBRES (PU) PARQUES URBANOS
 - EL SISTEMA LOCAL DE ESPACIOS LIBRES (ZVL) ZONA VERDE LOCAL
- SISTEMA DE EQUIPAMIENTOS:
 - SGEQ SISTEMA GENERAL DE EQUIPAMIENTOS
 - SGEQ-E (E) EDUCATIVO
 - SGEQ-D (D) DEPORTIVO
 - SGEQ-S (S) SERVICIO DE INTERÉS PÚBLICO Y SOCIAL
 - SGEL SISTEMA LOCAL DE EQUIPAMIENTOS (EQ)
 - EQ-E (E) EDUCATIVO
 - EQ-D (D) DEPORTIVO
 - EQ-S (S) SERVICIO DE INTERÉS PÚBLICO Y SOCIAL
- SISTEMA DE COMUNICACIONES Y VIARIO
 - SGV SISTEMA GENERAL DE VIARIO (SGV)
 - SISTEMA LOCAL DE VIARIO
 - VIARIO EXISTENTE EN SUC
 - VIARIO EXISTENTE EN SUNC A REUBICACION SIGRADA
 - VIARIO PROPUESTO EN SUNC
 - SISTEMA GENERAL VIAPECUARIO
 - SGT-VP S.GENERAL TERRITORIAL VIAPECUARIO

DETERMINACIONES GRÁFICAS

- VÍAS PECUARIAS
- ENCAUZAMIENTO EXISTENTE ARROYO ALBUJA CHIQUITA
- PROPUESTA DE ENCAUZAMIENTO DE ARROYO SALADO. PROYECTO DE PREVENCIÓN DE INUNDACIONES EN MATA REDONDA
- LIMITE DE CAMBIO DE ZONA Y SUBZONA DE ORDENANZA
- DELIMITACIÓN DE UE EN SUOT
- VP VIVIENDA PROTEGIDA
- ALTIMETRIA DE EDIFICACION
- YACIMIENTO CALCOLÍTICO. INSCRITO COMO BIEN CATÁLOGO GENERAL DEL PATRIMONIO HISTÓRICO ANDALUZ (BOJA 1206/2015 336-339)
- EDIFICACIONES EN CATÁLOGO PATRIMONIO
 - 1. Iglesia de Nuestra Señora de la Esperanza
 - 2. Vivienda 003. Calle Flores
 - 3. Vivienda 004. Calle Federico García Lorca nº 54
 - 4. Vivienda 005. Avenida de la Libertad nº 86
 - 5. Vivienda 006. Avenida de la Libertad nº 81



CATÁLOGO PATRIMONIO ARQUITECTÓNICO, ETNOLÓGICO Y ARQUEOLÓGICO

CAT 01

APROBACIÓN INICIAL

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MARINALEDA

ESCALA: 1/3.000 0 100m 200m

MAYO 2018

